



## RESOLUCIÓN No. 863

( 20 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de cinco mil I (5.000) ejemplares del Libro al Viento- El Arte de Conversar y otros ensayos”*

### LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *"La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación,*



## RESOLUCIÓN No. 863

( 20 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de cinco mil I (5.000) ejemplares del Libro al Viento- El Arte de Conversar y otros ensayos”*

*investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y MULTI IMPRESOS SAS se suscribió contrato de prestación de servicios No. 2462-2022, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de impresión, encuadernación y acabados de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional.”*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y Paula Andrea Gutiérrez Roldán, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 581-2022, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión al IDARTES - Gerencia de literatura en el diseño gráfico y la maquetación de las publicaciones de los programas y proyectos de la gerencia de literatura, así como de los materiales de promoción necesarios para su difusión acorde con los lineamientos de la entidad”.*

Que entre el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y Fredy Javier Ordóñez Arboleda, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 390 de 2022, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales al IDARTES -Gerencia de Literatura en la selección, edición y finalización de las publicaciones del programa Libro al Viento de la Gerencia de Literatura, de acuerdo con los lineamientos dictados por la entidad”.*

Que de acuerdo con lo anterior el día 15 de mayo de 2023, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a cinco mil (5.000) ejemplares del libro “EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS”, de conformidad con el comprobante de ingreso número 73, con un valor neto unitario según ítem No.1 por valor de \$4.186,70, para un valor total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$20.933.500)** de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes, el cual hace parte integral del presente acto.

Que el libro “EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS”, pertenece al programa de fomento a la lectura Libro al Viento, el cual hace parte de la Gerencia de Literatura, y por lo tanto, la edición y diagramación están a su cargo.

Que, la Gerencia de Literatura de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los cinco mil (5.000) ejemplares del libro “EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS”

Que el Gerente de Literatura solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 06/06/2023, con radicado Orfeo No. 20233600263993 la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de cinco mil (5.000) ejemplares del libro “EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, la factura electrónica de Venta N° E21812 expedida por Multi-impresos, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

**RESOLUCIÓN No. 863**

( 20 - Jun - 2023 )

*“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de cinco mil I (5.000) ejemplares del Libro al Viento- El Arte de Conversar y otros ensayos”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el plan de distribución de cinco mil (5.000) ejemplares del libro EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS, el cual se atenderá por la Gerencia de Literatura de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Gerente Literatura se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.


**ARTICULO TERCERO:** La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.



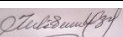
**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 - Jun - 2023

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Julieta Vence Mendoza/ Contratista OAJ	



## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá, D.C, 06 de junio de 2023

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica

DE: CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ  
Gerente de Literatura Gerencia de Literatura

ASUNTO: Solicitud resolución de distribución Libro al Viento # 166 - El Arte de Conversar y otros ensayos

Apreciada Sandra Margoth Vélez Abello ,

Por medio de la presente solicito amablemente, la proyección y expedición de una resolución que valide y oficialice el plan de distribución de 5.000 ejemplares de Libro al Viento - El Arte de Conversar y otros ensayos, enmarcado en el contrato No. 2462-2022 suscrito entre el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, y MULTI IMPRESOS SAS.

El libro El Arte de Conversar y otros ensayos, pertenece al programa de fomento a la lectura Libro al Viento, el cual hace parte de la Gerencia de Literatura, y por lo tanto, la edición y diagramación están a su cargo.

Libro al Viento es un programa de fomento a la lectura que nace en el 2004 con el propósito de aumentar los índices lectores de los bogotanos, lograr la apropiación de obras literarias por parte de grupos sociales habitualmente alejados de los epicentros culturales y permitir el disfrute y aprovechamiento del espacio público. Hoy cuenta con reconocimiento internacional y está replicado en varias ciudades latinoamericanas.

Este programa, que parte del principio fundamental que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos, consiste en la entrega gratuita de las publicaciones de Libro al Viento y la promoción de la lectura a través de encuentros entre lectores y autores, la creación de espacios de lecturas compartidas y otras actividades. De esta manera Libro al Viento busca la resignificación del libro como un bien público pues apuesta a su rotación entre distintos lectores a través de una novedosa propuesta de circulación en la que el texto llega tanto a espacios convencionales como no convencionales, tal es el caso de plazas de mercado, Paraderos Para Libros Para Parques, Biblioestaciones, cárceles, hospitales y barrios en situación de pobreza.

En los dieciocho (18) años que lleva el programa se han publicado 166 títulos con un tiraje por obra de 5.000 ejemplares. Además, desde el 2012 se comenzaron a publicar de manera electrónica (formato epub) algunos títulos de la colección, los cuales están disponibles para descarga gratuita a través de la página de Idartes en casa, permitiendo



una distribución que rompe las fronteras de la ciudad. Además, los libros pueden descargarse de la página web de Idartes y de las bibliotecas digitales de Biblored y Banco de la República. Actualmente la colección cuenta con 100 títulos disponibles para descarga. Entre enero de 2013 y mayo de 2023, tan solo en tiendas virtuales la descarga de los libros llegó a las 1.379.971.

Para el trámite de la presente solicitud, se anexan a este oficio, los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	PÁGINAS
1 Ficha de ingreso publicaciones a almacén	3
2 Certificado de recibo a satisfacción gerente	1
3 Costos totales del libro	1
4 Ficha distribución de publicaciones	2
5 Plan de distribución de Libro al Viento	6
6 ISBN Digital	2
7 ISBN Físico	2
8 Remisión	2
9 Factura	1
10 Carátula	1
11 Página legal	1
12 Certificación de cumplimiento	1
13 Condiciones básicas del contrato 2462-2022	14
14 Acta de inicio de Contrato 2462-2022	2
15 RUT del impresor	6
16 Contrato de edición 390-2022	5
17 Contrato del diagramador 581-2022	5
18 Certificado de recibo a satisfacción Supervisor	1
19 Comprobante de ingreso almacén	2

**Documento 20233600263993 firmado electrónicamente por:**

**CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ**, Gerente de Literatura, Gerencia de Literatura, Fecha firma:  
06-06-2023 15:47:44





Revisó: WILMAR MOLINA VARGAS - contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 19 folios



fff423857ab7cfb6fd7a3826312d0fa0efaef59911049880da581f8b590cd063  
Codigo de Verificación CV: 1a360 Comprobar desde:



**EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE  
PRESTACION DE SERVICIOS  
N° 2462-2022**

<b>NÚMERO DE CONTRATO ELECTRÓNICO:</b>	2462-2022
<b>DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	Prestación de servicios
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestar los servicios de impresión, encuadernación y acabados de los libros, revistas, catálogos de arte y cartillas que requiera el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES en desarrollo de su actividad misional.
<b>CONTRATANTE:</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
<b>CONTRATISTA:</b>	MULTI IMPRESOS SAS
<b>NIT:</b>	800226417-0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$371.848.800),
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	4130, 4168, 4156, 4153, 4171, 4142, 4150, 4154
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.
<b>GARANTÍAS QUE LO AMPARAN:</b>	- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (e) del **IDARTES**, mediante resolución 1442 de diciembre 30 de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte y por la otra **MULTI IMPRESOS SAS** con **NIT 800226417-0** constituida por escritura publica No. 94, de la Notaria 50 de Santafe de Bogota D.C del 18 de febrero de 1.994, inscrita el 8 de abril de 1994 bajo el No. 443242 del libro IX, y representada para el presente acto por el señor **JUAN JAVIER BENAVIDES FONSECA**, Representante Legal identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79417015., hemos convenido la celebración del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-013-2022** desarrollado a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, el cual fue adjudicado a **MULTI**

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

**IMPRESOS SAS**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales del contrato en consideración a lo siguiente: **1)** Que el **IDARTES** adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-013-2022** a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, al cual se dio apertura el día 26 de octubre de 2022. **2)** Que el día 22 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibándose oportunamente tres (03) propuestas por parte de: **MULTI IMPRESOS SAS, BUENOS Y CREATIVOS S.A.S** y la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**. **3)** Que luego de efectuada la verificación de las ofertas presentadas y con base en la recomendación efectuada por el comité evaluador del proceso, se recomendó adjudicar la citada contratación al proponente **MULTI IMPRESOS SAS**. **4)** Que mediante la Resolución N° 1528 del 02 de diciembre de 2022 se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-013-2022** al proponente **MULTI IMPRESOS SAS**. **4)** Que de acuerdo con lo anterior es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios a celebrar.

### 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

#### 1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Atender todos los ofrecimientos, condiciones y términos del contrato y de la propuesta que forma parte integral del mismo.
2. Realizar la impresión, encuadernación y los acabados de las publicaciones del Idartes, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
3. Enviar las pruebas de color, pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial al supervisor del contrato para aprobación en un periodo no mayor a tres (3) días tras la entrega por parte del Idartes de los archivos de impresión. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas sherpa o Match print).
4. Cumplir con los tiempos de entrega de las publicaciones impresas establecidos en las condiciones de la propuesta que forma parte integral del contrato e indicados por la supervisión del contrato.
5. Proveer a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de las publicaciones conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Efectuar las correcciones y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar, dentro del plazo convenido con el supervisor del contrato, en caso de que las publicaciones no sean recibidas a satisfacción por incumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Idartes.
7. Enviar las publicaciones en la cantidad exacta del tiraje ordenado de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato al lugar que defina el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos y horarios establecidos, debidamente empacados y



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.

8. Costear el transporte para la entrega y devolución, si es el caso, de las publicaciones derivadas de la ejecución del contrato.
9. Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
10. Sugerir al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características de las publicaciones que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo, sin que esto implique un costo adicional para el Idartes.
11. Tomar en cuenta de manera ágil y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos y administrativos tanto verbales como escritas que le sean impartidos por el supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.
12. Asegurar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las publicaciones objeto del contrato.
13. Disponer de los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro de las publicaciones objeto del contrato.
14. Acreditar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso de impresión para atender las publicaciones del Idartes objeto del contrato y para que articule la comunicación entre esta y el supervisor del contrato.
15. Presentarse a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes - Idartes durante el desarrollo del contrato. A estas deberá asistir el representante legal de la compañía o su delegado.
16. Remitir dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Idartes, adjuntando soporte de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
17. Preservar la información, que, por razón del objeto del contrato, sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
18. Conservar indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
19. Aceptar y atender las instrucciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual.
20. Cumplir con los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
21. Desarrollar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

respecto al Idartes. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el Idartes, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

22. Certificar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
23. Atender las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del Idartes.
24. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad y de la plataforma transaccional SECOP II.
25. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo distrital No. 798 de 2021.
26. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2021, artículo N. 3: "VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO."
27. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

### 1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del COVID – 19 al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Durante la ejecución del contrato el (la) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género.
17. El (la) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

24. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.

### 1.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

### 1.4 OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: **a)** Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. **b)** Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. **c)** Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. **d)** Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. **e)** Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. **f)** El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

## 2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

**2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$371.848.800)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

indirectos, y a monto agotable según los requerimientos de impresión formulados por la entidad.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de títulos impresos con el respectivo tiraje entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

- 0.5% Estampilla Procultura

- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

**NOTA 1:** El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso del pago pactado en el contrato, se realizará directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal

### 2.2. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

Se obliga a mantener al **IDARTES** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **IDARTES**, por asuntos que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDARTES**.

### 2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **IDARTES** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o- de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 2.4. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **IDARTES** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del futuro contrato al **IDARTES** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

### 2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. **e)** Cuando exista un



## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

detrimiento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **f)** Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. **g)** Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **i)** Por las demás establecidas en la ley.

### 2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al **CONTRATISTA**. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el **CONTRATISTA** le haya causado a la Entidad.

### 2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

### 2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **IDARTES**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

### 2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **IDARTES**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

### 2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

### 2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

### 2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

### 2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO 1°.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

### 2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

### 2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

### 2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

### 2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de **SECOP II**, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso **b)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

### 2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.19. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento

## EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2462-2022

(30%) del valor total del contrato.


**NOTA:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**NOTA:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza exigida deberá ser remitida a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

### 2.20. SUPERVISION

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: por la **Gerente de Artes Plásticas y Visuales**, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES <b>IDARTES</b>	<b>GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16 Fecha: 25/05/2015
	<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 2 Página: 1 de 3



Radicado: **20233600221303** de 11-05-2023

<b>Título publicación</b>	<b>EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS</b>
---------------------------	---

Defina tipo de publicación si es:

Libro


Revista

Catálogo

Otros

Cuál? \_\_\_\_\_

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información páginas interiores</li> </ul>	<b>Papel Libros beige</b> <b>Gramaje 60</b> <b>Tintas 1 x 1</b> <b>Tamaño 12.5X16.5 cms (base por altura)</b> <b>Páginas 88</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información carátula</li> </ul>	<b>Papel Earth Pact - plastificada mate</b> <b>Gramaje Dos láminas colaminadas de 150 grs cada una</b> <b>Tintas 2 x 0 tintas (PANTONE 7468 C y negro)</b> <b>Encuadernación rústica cosida al hilo y pegada con lomo plano.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de ejemplares ingresados a almacén</li> </ul>	<b>5.000</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información del contrato</li> </ul>	<b>Contrato No:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>2462 DE 2022 - CONTRATO DE IMPRESIÓN</li> <li>390 DE 2022 – CONTRATO DE EDICIÓN</li> <li>581 DE 2022 – CONTRATO DE DIAGRAMACIÓN</li> </ol> <b>Nombre del contratista:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>MULTI IMPRESOS S.A.S.</li> <li>FREDDY JAVIER ORDOÑEZ</li> <li>PAULA ANDREA GUTIERREZ</li> </ol> <b>Registros presupuestales</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>8029, 8030, 8031, 8032, 8033, 8035, 8036, 8037 DE 22 DICIEMBRE 2021</li> </ol> <b>Certificados disponibilidad presupuestal</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4130, 4168, 4156, 4153, 4171, 4142, 4150 y 4154.</li> </ol>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de factura y valor del trabajo de impresión</li> </ul>	<b>Factura No E21812</b> <b>Factura electrónica de venta No. E21812</b> <b>\$12.135.000</b>

	<b>GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16
	<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2
		Página: 2 de 3



Radicado: **20233600221303** de 11-05-2023

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información páginas interiores</li> </ul>	<b>Papel</b> Libros beige <b>Gramaje</b> 60 <b>Tintas</b> 1 x 1 <b>Tamaño</b> 12.5X16.5 cms (base por altura) <b>Páginas</b> 88
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información carátula</li> </ul>	<b>Papel</b> Earth Pact - plastificada mate <b>Gramaje</b> Dos láminas colaminadas de 150 grs cada una <b>Tintas</b> 2 x 0 tintas (PANTONE 7468 C y negro) <b>Encuadernación</b> rústica cosida al hilo y pegada con lomo plano.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total de ejemplares ingresados a almacén</li> </ul>	<b>5.000</b>
	<b>Valor</b> <b>IMPRESIÓN:</b> \$12'135.000 <b>EDICIÓN:</b> \$4'800.000 <b>DIAGRAMACIÓN:</b> \$3'914.000 <b>ISBN:</b> \$84.500 <b>UNITARIO:</b> \$4.187


<b>Dependencia a cargo de la publicación</b>	GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
<b>Responsable de la publicación</b>	MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARIZA
<b>Cargo</b>	GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
<b>Nombre de quien diligencia la ficha:</b>	WILMAR MOLINA VARGAS
<b>Fecha</b>	11/05/2023

**Documento 20233600221303 firmado electrónicamente por:**

**MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA**, Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, Fecha firma: 12-05-2023 09:37:30

Aprobó: CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ - Gerente de Literatura - Gerencia de Literatura  
 Revisó: WILMAR MOLINA VARGAS - contratista - Gerencia de Literatura

Anexos: 17 folios

 <b>BOGOTÁ</b>	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES <b>IDARTES</b>	<b>GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS          PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-16
		<b>FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A          ALMACÉN</b>	Fecha: 25/05/2015
			Versión: 2
		Página: 3 de 3	




Radicado: **20233600221303** de 11-05-2023



cdf9e7a7f01ccd13c97902bba3749208a1d6586ef1e052fc99386dcdc1f90907

Código de Verificación CV: 509a8 Comprobar desde:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	Versión: 1
		Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: [publicaciones@idartes.gov.co](mailto:publicaciones@idartes.gov.co)

<b>No de ingreso</b> (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
<b>Título y autor de la publicación</b>	<b>EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS</b> MICHEL DE MONTAIGNE

<b>Tipo de publicación</b>
----------------------------

Defina si es:

Libro

Folleto

Revista


Catálogo

Otros


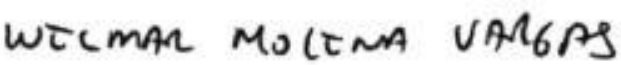
Cuál? \_\_\_\_\_

Plan de distribución	
• <b>Tipo de distribución</b> (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Distribución Gratuita
• <b>Valor de un ejemplar</b>	\$4.187
• <b>Depósito legal (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén)</b> <b>Biblioteca Nacional</b> , 2 ejemplares <b>Biblioteca del Congreso</b> , 2 ejemplares <b>Biblioteca Central de la Universidad Nacional</b> , 2 ejemplares <b>Biblioteca Luís Ángel Arango</b> , 2 ejemplares	



	<b>GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS</b>	<b>Código: 1MI-GAPA-F-17</b>
	<b>FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN</b>	<b>Fecha: 01/04/2013</b>
		Versión: 1 Página: 1 de 1

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Depósito de Canje (Entregar copia del radicado a la oficina de Almacén) Biblioteca Nacional, 60 ejemplares</b></li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Distribución al interior de IDARTES</b></li> </ul> <p><b>Dirección General, 1 ejemplares</b></p> <p><b>*Nombre de quien recibe LINA MARIA PENAGOS ZAPATA</b></p> <p><b>Oficina de Comunicaciones, 2 ejemplares impresos, 1 Copia Digital (CD o DVD) Artes finales (formato PDF, alta resolución), 1 Copia Digital Artes finales (formato PDF, baja resolución)</b></p> <p><b>*Nombre de quien recibe EDNA ROCIO MURCIA JIMENEZ</b></p>	
<b>Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal</b>	4.929

<b>Responsable de la publicación:</b>	CARLOS ALBERTO RAMIREZ PEREZ 
<b>Cargo:</b>	GERENTE DE LITERATURA
<b>Nombre de quien diligencia la ficha:</b>	WILMAR MOLINA VARGAS 
<b>Fecha:</b>	11/05/2023



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 468872

Fecha de asignación: 2023-01-25

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-59-8	Título: El arte de conversar y otros ensayos
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 844 - Ensayos franceses	Tipo de Contenido: Ensayo	
<b>CLASIFICACIÓN THEMA</b>		
DN - Biografías y prosa de no ficción		
Colección: Libro al Viento Lateral	No colección: 166	Serie:
Público objetivo: General / adultos		
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
de Montaigne, Michel	Francia	Autor
Ordoñez Arboleda, Fredy Javier	Colombia	Editor Literario
Ordoñez Arboleda, Fredy Javier	Colombia	Prologuista
Gutiérrez Roldán, Paula Andrea	Colombia	Diseñador
Román y Salamero, Constantino	España	Traductor

Traducción			
Traducción: Sí	Del: Francés	Al: Español	Idioma Original: Francés
Título Original: Essais			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2023-02-27
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 5000	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 5000	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física: Libro	No páginas: 88	Tipo de impresión: Offset	No tintas: 2
Tipo de encuadernación: Tapa blanda o bolsillo	Tipo papel: Papel bond o papel obra	Gramaje: 60-75	
Tamaño: 12.5x16.5	Peso: 120 g.		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte:	Formato:	Tipo de contenido:
Medio electrónico o digital:	Protección técnica:	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso:	Tamaño:



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 468872

Fecha de asignación: 2023-01-25

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Carlos Mauricio Galeano Vargas		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 8197766

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 468874

Fecha de asignación: 2023-01-25

Tipo de Obra	Información del Título
ISBN Obra independiente: 978-628-7531-60-4	Título: El arte de conversar y otros ensayos
ISBN Volumen:	Título:
ISBN Obra Completa:	Título:
Sello editorial: IDARTES (978-628-7531)	

Subtítulo
Subtítulo Obra Independiente:
Subtítulo Obra Volumen:
Subtítulo Obra Completa:

Tema		
Materia: 844 - Ensayos franceses	Tipo de Contenido: Ensayo	
<b>CLASIFICACIÓN THEMA</b>		
DN - Biografías y prosa de no ficción		
Colección: Libro al Viento Lateral	No colección: 166	Serie:
Público objetivo: General / adultos		
<b>IDIOMAS</b>		
Español		

Colaboradores y Autor(es)		
Nombre	Nacionalidad	Rol
de Montaigne, Michel	Francia	Autor
Ordoñez Arboleda, Fredy Javier	Colombia	Editor Literario
Ordoñez Arboleda, Fredy Javier	Colombia	Prologuista
Gutiérrez Roldán, Paula Andrea	Colombia	Diseñador
Román y Salamero, Constantino	España	Traductor

Traducción			
Traducción: Sí	Del: Francés	Al: Español	Idioma Original: Francés
Título Original: Essais			

Información de Edición			
No de Edición: 1	Ciudad de Edición: Bogotá	Departamento, Estado o Provincia: Bogotá D.C	Fecha de aparición: 2023-02-27
Coedición: No		Coeditor:	

Comercializable	
No de ejemplares oferta nacional: 1	Precio en moneda local:
No de ejemplares oferta externa: 0	Precio en dólares:
Oferta total: 1	
Disponibilidad: Disponible	Estatus en el catálogo: Próxima aparición

Descripción física - Impresión en papel			
Descripción física:	No páginas:	Tipo de impresión:	No tintas:
Tipo de encuadernación:	Tipo papel:	Gramaje:	
Tamaño:	Peso:		

Descripción física - Medio electrónico o digital		
Tipo de soporte: Libro digital descargable	Formato: Epub (.epub)	Tipo de contenido: Texto (legible a simple vista)
Medio electrónico o digital:	Protección técnica: Ninguno	Permiso de uso:
Tipo de restricción de uso:	Tipos de acceso: Digital: descarga y online	Tamaño: 5Mb



FICHA REGISTRO DE ISBN  
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER  
AGENCIA ISBN  
Cámara del Libro  
Cámara del Libro. Calle 35 No.5A-05  
www.camlibro.com.co

No Radicación 468874

Fecha de asignación: 2023-01-25

Editorial o Autor-Editor: Instituto Distrital de las Artes		
Número de identificación tributaria o de ciudadanía : 9004130309	Teléfono: 3795750	
Representante legal: Carlos Mauricio Galeano Vargas		
Responsable ISBN: María Barbarita Gómez Rincón	e-mail: publicaciones@idartes.gov.co	Teléfono: 8197766

**Carácter:**

Manifiesto que el presente título es de carácter científico o cultural por no corresponder a horóscopos, modas, publicaciones pornográficas o juegos de azar.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EDITORIAL

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2023

**PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2023 DEL TÍTULO LIBRO AL VIENTO # 166 EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS**

	FORMA DE VINCULACIÓN	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DE LA PERSONA	DIRECCIÓN	TÉLFONO	CANT.	LOCALIDAD	FECHA APROXIMADA DE DISTRIBUCIÓN
1	Medios	ADN	Fernando Millán	Av. Calle 26 # 68 b 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
2	Medios	ADN	Stephani Echavarría	Av. Calle 26 # 68 b 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
3	Protocolo	Alcaldía Mayor de Bogotá	Claudia López Hernández	Carrera 8 # 10 - 65	3813000	1	Candelaria	30/07/2023
4	Protocolo	Babel Libros SAS	María Osorio Caminata	Calle 39 A # 20 - 55	1313470813	1	Teusaquillo	30/07/2023
5	Protocolo	Banco de la República	Ángela María Pérez Mejía	Carrera 5 # 11 - 68	3431111	1	Candelaria	30/07/2023
6	Depósito Legal	Biblioteca del Congreso	Manuel Alfonso Pérez Guíñez	Carrera 6 # 8 - 94	3824450	1	Candelaria	30/07/2023
7	Protocolo	Biblioteca Nacional de Colombia	Sonia María Valencia Grajales	Calle 24 # 5 - 60	3414028	1	Santa Fe	30/07/2023
8	Biblioteca privada	Biblioteca Luis Ángel Arango	Ana Roda	Calle 12 # 4 - 55 Oficina de correspondencia	3431224	1	Candelaria	30/07/2023
9	Protocolo	Cámara Colombiana del Libro	Emiro Aristizábal Álvarez	Calle 35 # 5 A 05	3230111	1	Santa Fe	30/07/2023
10	Medios	Canal 13	Claudio Villavicencio	Carrera 45 # 26 - 33 Av. Dorado piso 4	6051313 ext 1312	1	Teusaquillo	30/07/2023
11	Medios	Canal 13	Tomás Tello	Carrera 45 # 26 - 33 Av. Dorado piso 4	6051313	1	Teusaquillo	30/07/2023
12	Medios	Canal Capital	Felipe Sinisterra	Av. El Dorado # 66 - 63 Piso 5	4578300 - 3209012473	1	Teusaquillo	30/07/2023
13	Medios	Noticias Uno	Cecilia Orozco Tascón	Av. El dorado # 85 d 55 L 107	4107236	1	Puente Aranda	30/07/2023
14	Medios	Caracol Noticias	Juan Roberto Vargas	Calle 103 # 69 b 43	6016430430	1	Suba	30/07/2023
15	Medios	Caracol Noticias	Editor(a) Cultura	Calle 103 # 69 b 43	6430999	1	Suba	30/07/2023
16	Medios	Caracol Radio	Alfonso Ospina	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
17	Medios	Caracol Radio	Norberto Vallejo	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
18	Medios	Caracol Radio	Gustavo Gómez	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
19	Medios	Caracol Radio	Diana Montoya	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
20	Medios	Caracol Radio	Andrés López	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
21	Medios	Caracol Radio	Gabriel Delascasas	Calle 67 # 7 - 37	3487600	1	Chapinero	30/07/2023
22	Protocolo	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC	Andrés Ossa	Calle 70 # 9 - 52	5187070 / 3107771317 / 3232417831	1	Chapinero	30/07/2023
23	Sector	Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe CERLALC	Francisco Thaine	Calle 70 # 9 - 52	5187070	1	Chapinero	30/07/2023
24	Medios	City Noticias	Dario Restrepo	Av. Calle 26 # 68 B 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
25	Medios	City Noticias	Paulo Cruz	Av. Calle 26 # 68 B 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
26	Medios	CM&	Yamid Amat Ruiz	Calle 22 # 42 65	3377500	1	Puente Aranda	30/07/2023
27	Medios	CM&	Rafael Lamus	Calle 22 # 42 65	3377500	1	Puente Aranda	30/07/2023
28	Medios	Colprensa	Alfonso Ospina	Calle 25 D Bis # 102 A 63	4159191	1	Fontibón	30/07/2023
29	Medios	Colprensa	Sergio Villamizar	Calle 25 D Bis # 102 A 63	4159191	1	Fontibón	30/07/2023
30	Protocolo	Comité editorial	Carmen Millán	Carrera 4 # 67 - 20 apto 604	3138168739	1	Chapinero	30/07/2023
31	Protocolo	Comité editorial	Paula Andrea Gutiérrez Roldan	Calle 113 # 58 - 08 apto 304 - edificio bohemia 2	3002233597	1	Suba	30/07/2023
32	Protocolo	Comité editorial	Fredy Javier Ordoñez Arboleda	Calle 39 # 18 a 14 apto 301	3002893294	1	Teusaquillo	30/07/2023
33	Protocolo	Comité editorial	Alejandro Flórez Aguirre	Carrera 3 # 1 B 56 Apto 1008 Edificio Urbino	3153487214	1	Santa fe	30/07/2023
34	Protocolo	Comité editorial	Dario Jaramillo Agudelo	Carrera 7 # 35 - 33 apto 401	3143321797	1	Chapinero	30/07/2023
35	Protocolo	Comité editorial	Camilo Jiménez	Carrera 18 # 120 17	3182653201	1	Usaquén	30/07/2023
36	Protocolo	Comité editorial	Margarita Valencia	Calle 70 # 0 - 92 Este Apartamento 202	3108704528	1	Chapinero	30/07/2023
37	Protocolo	Comité editorial	Mario Jursich	Carrera 4 # 79 b 36 Apartamento 203	3188478282	1	Chapinero	30/07/2023
38	Protocolo	Comité editorial	Álvaro Castillo	Carrera 7 # 51 A 38 Apartamento 103	3012440893	1	Chapinero	30/07/2023
39	Protocolo	Comité editorial	José Ángel Báez	Carrera 11B # 98 - 08 (piso 5)	3124823430	1	Chapinero	30/07/2023
40	Distribución interna	Comité editorial	Adriana Martínez Villalba	Calle 40 # 24 - 14 apto 402	3795750	1	Santa Fe	30/07/2023
41	Medios	El Espectador	Fidel Cano Correa	Calle 103 # 69 b 43 etapa 5 complejo de caracol tv	4055540 ext 3 - 1	1	Suba	30/07/2023
42	Medios	El Espectador	Fernando Araújo Vélez	Calle 103 # 69 b 43 etapa 5 complejo de caracol tv	4055540 ext 3 - 1	1	Suba	30/07/2023
43	Medios	El Tiempo	Julio César Guzmán	Av. Calle 26 # 68 b 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
44	Medios	El Tiempo	Victor Vargas	Av. Calle 26 # 68 b 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
45	Medios	El Tiempo	Carlos Restrepo	Av. Calle 26 # 68 b 70	2940100	1	Engativá	30/07/2023
46	Protocolo	Fondo de Cultura Económica	Olga Naranjo	Calle 11 # 5 - 60	2832200	1	Candelaria	30/07/2023
47	Protocolo	Fondo de Cultura Económica	Gabriela Roca Barrenechea	Calle 11 # 5 - 60	2832200	1	Candelaria	30/07/2023
48	Protocolo	Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA	Margarita Diaz Casas	Calle 10 # 3 16	4320410 ext 801	1	Candelaria	30/07/2023
49	Protocolo	Fundación para el Fomento de la Lectura Fundalectura	Diana Rey	Diagonal 40 A Bis # 16 - 46	3143358876	1	Teusaquillo	30/07/2023
50	Centros penitenciarios	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPECC	Rocio Nataly Rincon - subdirectora educacion	Calle 26 # 27 - 48	2347474 / 2347262 ext 1125	1	Mártires	30/07/2023
51	Biblioteca privada	Instituto Caro y Cuervo	Juan Manuel Espinosa Restrepo	Calle 10 # 4 - 69 Centro Administrativo	3422121 ext 3	1	Candelaria	30/07/2023
52	Medios	Instituto Caro y Cuervo	Victor Ogliastrí	Calle 10 # 4 - 69 Centro Administrativo	3422121	1	Candelaria	30/07/2023
53	Atención al ciudadano	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON	Carlos Marín	Calle 61 # 7 - 78	6013779997	1	Chapinero	30/07/2023
54	Protocolo	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR	Bianca Inés Durán Hernández	Calle 63 # 59 A 06	6065400 Ext. 251 y 265	1	Barrios Unidos	30/07/2023
55	Medios	La FM	Luis Carlos Vélez	Carrera 13 A # 37 - 32	4227600	1	Santa Fe	30/07/2023
56	Medios	La FM	Gonzalo Vivas	Carrera 13 A # 37 - 32	4227600	1	Santa Fe	30/07/2023
57	Protocolo	Ministerio de Cultura	Patricia Ariza Flórez	Calle 8 # 8 - 26	3424100 ext.1202	1	Santa Fe	30/07/2023
58	Protocolo	Ministerio de Cultura	María Orlanda Aristizábal Betancurt	Calle 8 # 8 - 26	3424100 ext.4015	1	Santa Fe	30/07/2023
59	Medios	Publimetro	Jose Luis Carulla Arreaza	Calle 75 # 5 - 88 Pisos 7 y 8	5082242	1	Chapinero	30/07/2023
60	Medios	Publimetro	Alejandro Pino Calad	Calle 75 # 5 - 88 Pisos 7 y 8	5082242	1	Chapinero	30/07/2023
61	Medios	Publimetro	Gabriela Trujillo	Calle 75 # 5 - 88 Pisos 7 y 8	5082242	1	Chapinero	30/07/2023
62	Medios	Radio Nacional de Colombia	Eduardo Otálora	Carrera 37 # 57 - 23 apto 302	3115469324	1	Teusaquillo	30/07/2023
63	Medios	RCN Noticias	José Manuel Acevedo	Av. Américas # 65 - 82	4269292	1	Puente Aranda	30/07/2023
64	Medios	RCN radio	Jorge Heili	Calle 37 #13A 19	3147070 Ext. 1310	1	Santa Fe	30/07/2023
65	Medios	RCN radio	Sandy Montaña - Yolanda ruiz	Calle 37 #13 A 19	3212056099	1	Santa Fe	30/07/2023
66	Medios	RCN radio	Yanelda Jaimes	Calle 37 #13 A 19	3200263 - 3200264	1	Santa Fe	30/07/2023
67	Medios	Red Más	Carlos Slim	Calle 72 # 9 - 55 Ofi 502	4661992	1	Chapinero	30/07/2023
68	Medios	Revista Credencial	María Isabel Rueda	Diagonal 44 # 68 b 65 - Portería norte	7440020	1	Engativá	30/07/2023
69	Medios	Revista Diners	Catalina Obregón	Calle 85 # 18 32 Piso 6	6227054	1	Chapinero	30/07/2023
70	Medios	Revista el Malpensante	Andrés Hoyos	Calle 35 #14 27	3200120 ext	1	Teusaquillo	30/07/2023
71	Medios	Revista el Malpensante	Santiago Erazo	Calle 35 #14 27	3200120 ext 1000	1	Teusaquillo	30/07/2023
72	Medios	Revista el Malpensante	Diana Castro Benetti	Calle 35 #14 27	3200120 ext 1000	1	Teusaquillo	30/07/2023
73	Medios	Revista Semana	Victoria Eugenia Dávila Hoyos	Carrera 11 #77A 65	6468400	1	Chapinero	30/07/2023
74	Protocolo	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	Catalina Valencia	Carrera 8 # 9 83	3274850	1	Candelaria	30/07/2023
75	Protocolo	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	3274850 ext. 7001	Carrera 8 # 9 - 83	3274850 ext. 7001	1	Candelaria	30/07/2023
76	Protocolo	Secretaría de Cultura Recreación y Deporte	Rafael Eduardo Tamayo Franco	Calle 66 a # 4 a 62 apto 203	3153344533	1	Chapinero	30/07/2023
77	Protocolo	Secretaría de Educación del Distrito	Edna Bonilla	Av. El Dorado # 66 63	3169001	1	Teusaquillo	30/07/2023
78	Protocolo	Secretaría de Educación del Distrito	Ulía Nadehza Yemall Cortes	Calle 100 # 49 - 97 apto 503 BL 9	3105597069	1	Barrios Unidos	30/07/2023
79	Sector	Secretaría de Educación del Distrito	Jennifer Ruiz	Av. El Dorado # 66 - 63	3241000 Ext 8 y 7	1	Teusaquillo	30/07/2023









## PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2023

### PLAN DE DISTRIBUCIÓN 2023 DEL TÍTULO LIBRO AL VIENTO # 166 EL ARTE DE CONVERSAR Y OTROS ENSAYOS

	FORMA DE VINCULACIÓN	NOMBRE DEL PUNTO	NOMBRE DE LA PERSONA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CANT.	LOCALIDAD	FECHA APROXIMADA DE DISTRIBUCIÓN
312	Biblioteca comunitaria	Biblioteca Popular El Trebol	Ingrid Tatiana Fernández Cuy	Calle 8 C # 78 C 21	3102868923	10	Kennedy	30/07/2023
313	Biblioteca comunitaria	Sino del Sur	Carlos Andrés Espinosa Corrales	Carrera 96 i # 16 c 53	3125596860	10	Fontibón	30/07/2023
314	Biblioteca comunitaria	Libro Sur (Dispositivo itinerante) Escuela de Arte Taller Sur	Johan Alexander Daza	Calle 73 b Sur # 14 a 18 Barrio Vianey - Santa Librada	3148801187	10	Usme	30/07/2023
315	Biblioteca comunitaria	Libros Buenos a la Vereda	Erika Jeannethe Barrera Botero	Calle 67 B Bis Sur # 7 H - 85 Torre 13 Apto 60	6013843783 - 3142327914	10	Usme rural	30/07/2023
316	Biblioteca comunitaria	Biblioteca Itinerante Popular Sentipensares	Hugo Hansell Martínez Molina	Calle 41 F Sur # 80 g 23	3134215363	10	Kennedy	30/07/2023
317	Biblioteca comunitaria	Huerta Comunitaria el Caracol de la Loma	Lina Daniela Valcárcel Gómez	Calle 80 a bis c sur # 14 a - 32	3138389741	10	Ciudad Bolívar	30/07/2023
318	Biblioteca privada	Espacio Amigable para la Protección de la Niñez	Diana Marcela Sandoval Amaya	Calle 24 # 19 a 74	3214946751	10	Martires	30/07/2023
319	Biblioteca comunitaria	Biblioteca Comunitaria Vereda Santo Domingo	Edna Rocio Melo	Localidad de Sumapaz Vereda Santo Domingo	3107522789	10	Sumapaz	30/07/2023
320	Biblioteca comunitaria	Biblioteca El Búho de Papel	Yolanda Jiménez de Molano	Carrera 70 # 5 A 17	3173494256	10	Kennedy	30/07/2023
321	Biblioteca privada	UNIREMINGTON	Andrea Tamayo González	Carrera 15 # 80 - 52	3196083161 - 6013078019 ext. 8112	10	Chapinero	30/07/2023
322	Biblioteca comunitaria	SALA101	Angélica María Castellanos Rincón	Calle 20 b 102 - 19	3192028088	10	Fontibón	30/07/2023
323	Biblioteca comunitaria	Biblioteca de los poetas vivos	Jhonnier Munevar	Carrera 7 c Este # 92 - 48 Sur	3227238626	10	Usme	30/07/2023
324	Biblioteca comunitaria	Fundación Alaia	Mónica Naranjo	Carrera 145 # 150 - 64	3132268523	10	Suba	30/07/2023
325	Biblioteca privada	Centro de estudios Aeronauticos - institución universitaria	Adriana Ramirez suarez	Av. el Dorado # 103 - 23	7704270 - 7704262	10	Fontibón	30/07/2023
326	Centro cultural	El sirili - espacio cultural	Laura Fernanda Zúñiga Ávila	Trasversal 24 i # 14 - 36 sur	3183596159	10	Restrepo	30/07/2023
327	Promoción de lectura	700 Actividades de promoción de lectura durante el 2023	Gerencia de Literatura	Distrito Capital	379 5750 Ext. 3601-3602	1793	Distrito Capital	31/12/2023
<b>TOTAL</b>						<b>5000</b>		

Proyectó: Wilmar Molina Vargas

WILMAR MOLINA VARGAS

Revisó: Revisó: María Catalina Rodríguez Ariza  
Gerente de Artes plásticas y visuales



